



Expediente No. 2020-184

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
14 DE FEBRERO DE 2022.**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **NOHORA BERTA GONZALEZ BARROS** en contra de **HASSAN FRES HACHEM** informándole que el apoderado demandante allegó certificación de notificación practicada a la parte actora. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE FEBRERO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

La presente demanda promovida por la señora NOHORA BERTA GONZALEZ BARROS en contra de HASSAN FARES HACHEM, a través de apoderado judicial, fue admitida mediante providencia de 10 de febrero de 2021, dentro de la cual se ordenó a la parte demandante notificar personalmente a el señor HASSAN FARES HACHEN, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020.

Encuentra el Despacho, que el día 25 de febrero de 2021, el doctor JOSE LUIS ROMERO VILLALBA en calidad de apoderado de la parte actora, allego memorial mediante el cual anexó certificado de citación para la notificación personal del señor HASSAN FARES HACHEM expedido por la empresa de mensajería REDEX, en el cual se observa que la misma fue recibida en el domicilio del demandado el día 18 de febrero de 2021.

Al desconocer la parte actora la dirección electrónica del demandado señor HASSAN FARES HACHEN, conforme lo enunciado en el libelo demandatorio, sería procedente practicar la notificación conforme lo establece el Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.; sin embargo, no se puede pasar por alto lo señalada en el parágrafo 2, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual señala:

“...La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.”

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante, para que informe si solicito a cámara de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o busco en redes sociales la dirección del demandado HASSAN FARES HACHEM, previa a decidir sobre la debida notificación de este demandado.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que en el término de diez (10) días hábiles, posteriores a la notificación de la presente providencia, informe al Despacho si solicitó a la cámara de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o efectuó búsqueda en redes sociales de la dirección del demandado HASSAN FARES HACHEM, previa a decidir sobre la notificación de la demanda.

SEGUNDO: Vencido el termino concedido en el numeral anterior, vuelva al proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 15 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 7.

N